



**Honorable Concejo Deliberante
Andacollo
(Provincia del Neuquén)**

Andacollo, 15 de agosto de 2002

- ORDENANZA N° 762/02 -

VISTO:

- La Ordenanza N° 408/99,
El expediente N° 571/99 generado por el solicitante en la oficina de Catastro Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que según Ordenanza N° 571/99 con fecha 15 de Octubre de 1999, este cuerpo Deliberante autorizo al Poder Ejecutivo Municipal adjudicar en venta al señor Ramón Laurentino Méndez DNI N° 24.349.460, una fracción de terreno en el ejido Urbano de Andacollo,

Que hasta la fecha el Sr. Méndez no ha cumplido con sus obligaciones de los artículos 4°, 5°, 7° inciso b y c contraídas en el contrato de adjudicación en venta,

Que el área de Catastro Municipal de Andacollo notifico e insto al Señor Méndez a regularizar su situación, no obteniendo respuesta del interesado,

Que en virtud de los antecedentes consignados en los documentos obrantes en el expediente, resulta procedente dar por caducado, los derechos que le fueron acordados oportunamente a favor de la persona mencionada,

Que dada la escasa tierra Municipal y los numerosos pedidos de terrenos que esperan una respuesta, es necesario liberar este lote para que lo antes posible se pueda ofrecer los mismos a nuevos solicitantes,

Que es atribución del Honorable Concejo Deliberante, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 22° de la ordenanza N° 24/96 y su reglamentación, disponer la caducidad de los derechos otorgados oportunamente,

POR ELLO:

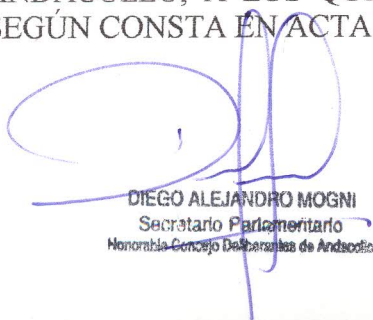
**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: CADUCANSE sin pérdidas de mejoras y sumas abonadas los derechos acordados a favor del señor **RAMON LAURENTINO MENDEZ DNI N° 24.349.460**, mediante la Ordenanza N° 408/99 sancionada con fecha 15 de Octubre de 1999, sobre una fracción de tierra en el ejido urbano de Andacollo, ubicado dentro de la zona II, identificado como parte de la Manzana "Ñ" lote 18, con una superficie de 444,59 metros cuadrados, Matricula Catastral N° 01-20-49-0720, según plano registrado el 01 de Junio del 2002 por la Dirección Provincial de Catastro, Expediente N° 2756-5568/01.

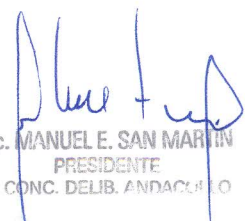
ARTICULO 2°: El señor Ramón Laurentino Méndez deberá abonar a la Municipalidad de Andacollo por gastos administrativos de caducación por única vez la suma de \$ 116,55 establecidos en el Artículo 93° de la Ordenanza General Impositiva y el Artículo 34 del Decreto 012/97 con vencimiento a los 30 días de promulgada la presente, importe que podar ser deducido de las sumas abonadas.

ARTICULO 3°: Elévese copia al poder Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido ARCHIVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOS SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 328.-


DIEGO ALEJANDRO MOGGI
Secretario Parlamentario
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




Lic. MANUEL E. SAN MARTÍN
PRESIDENTE
H. CONC. DELIB. ANDACOLLO